



REGLAMENTO EXPOSICION NACIONAL DE ANGUS

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° - Fecha y lugar -La Sociedad de Criadores de Aberdeen Angus del Uruguay organizará, preferentemente en Otoño, su Exposición Nacional de Angus de acuerdo con la fecha y el lugar que determine anualmente su Comisión Directiva (preferentemente en Sociedades de Fomento), haciéndolo por regiones (dos norte y dos sur) y en carácter rotativo (regional y dentro de cada región departamental).

Art. 2° - Carácter -Tendrá carácter Nacional y por lo tanto solo podrán participar animales nacidos y criados en el país. No obstante, cuando la Sociedad de Criadores lo considere conveniente, la podrá declarar especialmente de carácter internacional.

Art. 3° - Autoridades - La Comisión Directiva designará al Director de Exposiciones quien será la autoridad superior del certamen, pudiendo en situaciones que lo amerite, consultar con la Comisión Directiva quien será que otorgue la resolución definitiva.

Autoridades Sanitarias – El control sanitario de la Exposición quedará a cargo del personal técnico de Sanidad Animal del MGAP.

Art. 4° - Concurrencia – Podrán concurrir a Premio y/o FERIA los productos de la Raza Angus inscriptos en los Registros Genealógicos de la Asociación Rural del Uruguay (PI y PC) y los no inscriptos, nacidos en el país, SA, tatuados por los técnicos de la Sociedad de Criadores.

Art. 5° - Venta - Podrán inscribirse a FERIA los animales a Premio así como, podrán venderse animales inscriptos solamente a feria. Se permitirá la venta de vientres Angus generales, no aceptándose caretas.

Art. 6° - Inscripciones - Los plazos de inscripción, serán determinados por la Sociedad de Criadores. Las inscripciones deberán ser presentadas en los formularios que ésta proporcionará, debiendo ser firmados por el expositor o el consignatario, quienes serán los responsables de los datos suministrados en los mismos.

Se deberán completar los datos solicitados en el formulario (RP y HBU, caravana, fecha de nacimiento, categoría, servicio, preñez, etc) y en el caso de que el expositor no sea el criador del o de los animales inscriptos, deberá dejar constancia de ello en la planilla.

Art. 7° - Entrada de Animales – Los productos que concurren a Premio o FERIA deberán estar en el local indefectiblemente en la fecha que indique la Sociedad de Criadores.

Certificados sanitarios – Serán rechazados los productos que no presenten a su entrada los certificados sanitarios solicitados por la Dirección de Sanidad Animal del MGAP que correspondan de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Se exigirán:

Libres de enfermedades infecto contagiosas y ectoparasitarias y Certificado expedido por Veterinario habilitado donde conste:

Fiebre Aftosa

Los reproductores mayores a los 2 años deben venir vacunados con un tiempo no mayor a los 360 días ni menor a los 30 días. Los menores a los 2 años con la vacuna correspondiente a la vacunación general de febrero y la segunda correspondiente al mes de mayo.

Tuberculosis

Que dieron reacción negativa a la prueba tuberculínica dentro de los 120 días anteriores.

Se exigirá a partir de los 4 meses de edad.



Brucelosis:

Se exigirá que: todos los reproductores machos y hembras mayores de un año presenten resultado serológico (Rosa de Bengala) negativo a la Brucelosis realizado en Laboratorio habilitado por Sanidad Animal, en un plazo anterior, no mayor de ciento veinte días (120)

Carbunco

Que hayan sido vacunados contra el Carbunco Bacteridiano en un plazo no menor de 15 días ni mayor de 180 días.

Clostridiosis

Que hayan sido vacunados contra las Clostridiosis en un plazo no menor de 15 días ni mayor de 180 días.

Piel

Concurrir libres de enfermedades de la piel, tales como Micosis y Papilomatosis.

TODOS LOS BOVINOS CONCURRENTES DEBERAN TENER EN LA GUIA DE PROPIEDAD Y TRANSITO CORRESPONDIENTE EN SU NUMERAL 7., CONSTANCIA DE VACUNACION CONTRA LA FIEBRE AFTOSA DEL ULTIMO PERIODO DE VACUNACION ESTABLECIDO.

Animales enfermos – Se aplicará la reglamentación vigente del MGAP

Certificados reproductivos – Se exigirá certificado de preñez a las hembras PI, PC y SA mayores de 22 meses categorías 1 a 5, 15, 16 Y 21.

La categorías 6 a 8, 17 y 24 tienen como exigencia certificado de preñez o certificado que acredite que su aparato reproductor no presenta anomalías.

Art. 8º - Jurado de Admisión – Se designará un médico veterinario que actuará en nombre y en representación de la entidad organizadora integrando el Jurado de Admisión. Determinará los lotes y /o animales podrán concurrir a premio. Trabajará en coordinación con el técnico de la Sociedad de Criadores quien, a su vez, controlará el sello racial, docilidad y el estado de los reproductores. Asimismo el Jurado de Admisión podrá observar aquellos animales que presenten heridas o golpes, originados en el transporte. Toda observación tendrá carácter de confidencial y junto con el fallo del Jurado de Admisión será presentado al Director de Exposiciones quien autorizará o rechazará el ingreso de los productos a la exposición.

Lotes incompletos – En caso que por descalificación de un ejemplar, dispuesta por el Jurado de Admisión, quedara un lote incompleto, podrá ingresar el suplente del lote inscripto como tal, o de no poder formararlo, los restantes integrantes del mismo podrán ser vendidos a solicitud de su propietario, al final de la subasta de la sección en los que estuvieran inscriptos.

Art. 9º - Certificados de Pedigree – Los expositores, en caso de cambiar algún animal de los inscriptos, deberá presentar a la Entidad organizadora o al representante de ARU fotocopia del certificado de pedigree del animal a concurrir.

Art. 10º - Controles – La Sociedad de Criadores de Aberdeen Angus del Uruguay se reserva el derecho de efectuar los controles que crea conveniente a modo de verificar la tipificación sanguínea o ADN de cualquier reproductor Los mencionados controles se harán en coordinación con Registros Genealógicos de ARU y con las debidas garantía para los propietarios de los animales.

Adulteraciones – Serán penados todos los casos en que pueda comprobarse la existencia de adulteraciones de forma y/o pelaje de los reproductores, valiéndose de procedimientos quirúrgicos, químicos u otros medios que tienda a la ocultación de defectos o simular calidades.

Comprobada la trasgresión, la Comisión Directiva dictará las penalidades y sanciones a aplicar en cada caso, las que podrán llegar hasta la expulsión del socio.

Asimismo, en el caso de reproductores de pedigree, para sus antecedentes y efectos que tenga lugar, se comunicará a la Asociación Rural del Uruguay lo sucedido y actuado al respecto.



Art. 11° - Identificación – Todos los animales de Pedigree y Puros Controlados concurrentes deberán estar individualizados y con el sello ARU en la forma establecida en los Registros Genealógicos de la Asociación Rural del Uruguay.

El expositor que concurre con animales retatuados deberá presentar al Director de Exposiciones la respectiva autorización de la Asociación Rural del Uruguay.

Los animales Selección Angus deberán estar correctamente identificados y tener SA quemado a fuego en el anca derecha o paleta izquierda.

Art. 12° - Trazabilidad - Los reproductores PI nacidos a partir del 1 de setiembre de 2006 **deberán tener el identificador electrónico correspondiente a la trazabilidad en la OREJA IZQUIERDA DEL ANIMAL**, no siendo obligatorio el uso de la caravana visual que acompaña al identificador electrónico. En la oreja derecha, deberá estar el RP y el sello de ARU.

Los reproductores Puros Controlados, nacidos a partir del 1 de setiembre de 2006 **deberán tener el identificador electrónico correspondiente a la trazabilidad en la OREJA DERECHA DEL ANIMAL**, no siendo obligatorio el uso de la caravana visual que acompaña al identificador electrónico. En la oreja izquierda, deberá estar el RP y el sello de ARU.

Los reproductores SA, nacidos a partir del 1 de setiembre deberán tener el identificador electrónico correspondiente a la **trazabilidad en la OREJA DERECHA DEL ANIMAL** y la caravana visual que acompaña al identificador electrónico en la oreja izquierda.

Art. 13° - Categorías – Solo podrán concurrir aquellos animales que por su edad se encuentren dentro de los límites estipulados por las distintas categorías de la exposición

Categorías PEDIGREE

Podrán concurrir en lotes de tres en las siguientes categorías
EN LOTES DE TRES

Hembras

- 1a. cat.: 4 años (1/1 al 30/6/2005)**
- 2a. cat.: 3 1/2 años (1/7 al 31/12/2005)**
- 3a. cat.: 3 años (1/1 al 30/6/2006)**
- 4a. cat.: 2 1/2 años (1/7 al 31/12/2006)**
- 5a. cat.: 2 años (1/1 a 30/6/2007)**
- 6a. cat.: 1 1/2 años (1/7 al 31/12/2007)**
- 7a. cat.: 1 año (1/1 a 30/6/2008)**
- 8a. cat.: 1/7 a 31/12/2008**

Machos

- 9a. cat.: 3 años (1/1 al 30/6/2006)**
- 10a. cat.: 2 1/2 años (1/7 al 31/12/2006)**
- 11a. cat.: 2 años (1/1 a 30/6/2007)**
- 12a. cat.: 1 1/2 años (1/7 al 31/12/2007)**
- 13a. cat.: 1 año (1/1 a 30/6/2008)**
- 14a. cat.: 1/7 a 31/12/2008**

Aptitud reproductiva – Las hembras comprendidas en las categorías 1 a 5, 15, 16 y 21 deberán concurrir preñadas o con cría al pie menor de 7 meses.

En las categorías de hembras que se exige preñez certificada o cría no mayor a 7 meses, no se permitirá competir hembras vacías aunque se presente certificado veterinario bajo ningún concepto. Las hembras que estén en régimen de transplante, comprendidas en estas categorías deberán concurrir preñadas con certificado de preñez o con cría inscrita no mayor de 7 meses.



Las categorías 1ª a 5ª se subdividirán en:

- A - con certificado de preñez
- B - con cría al pie

Categorías PUROS CONTROLADOS

Podrán concurrir en lotes de tres en las siguientes categorías

Hembras

- 15a. cat.: 3 1/2 años (1/7 al 31/12/2005)**
- 16a. cat.: 2 1/2 años (1/7 al 31/12/2006)**
- 17a. cat.: 1 1/2 años (1/7 al 31/12/2007)**

Machos

- 18a. cat.: 2 1/2 años (1/7 al 31/12/2006)**
- 19a. cat.: 2 años (1/1 al 30/06/2007)**
- 20a. cat.: 1 1/2 años (1/7 al 31/12/2007)**

Los animales que concurren en la categoría 15ª y 16ª deberán estar preñados o con cría al pie.

La categoría 17ª tiene como exigencia certificado de preñez o certificado que acredite que su aparato reproductor no presenta anomalías, o cría al pie

Categorías SELECCIÓN ANGUS

Podrán concurrir en lotes de cinco hembras o en lotes de 3 machos en las siguientes categorías

HEMBRAS (en lotes de cinco)

- 21a. cat.: 4 a 6 dientes
- 22a. cat.: DL a 2 dientes

MACHOS (en lotes de tres)

- 23a. cat.: 4 a 6 dientes
- 24a. cat.: DL a 2 dientes

La categoría 21ª. tiene como exigencia certificado de preñez o cría al pie.

Suplente – La inscripción de cada lote podrá hacerse con un suplente.

Armado del Lote PI y PC – Se permitirá el armado de los lotes con un animal cuya edad corresponda a la categoría inmediata anterior o posterior. Se admitirá una tolerancia de tres meses, siempre que la diferencia de edad entre aquel y cualquiera de los otros que formen el lote, no sea mayor de cinco meses.

Subdivisiones –

En aquellas categorías en las que la concurrencia sea mayor de 5 lotes de animales, ellas serán subdivididas de acuerdo al siguiente criterio:

- De 6 hasta 10: se harán 2 subdivisiones,
- De 11 hasta 15: se harán 3 subdivisiones,
- De 16 hasta 20: se harán 4 subdivisiones, y así sucesivamente.

Art. 14º - Orden del Catalogo – Para el ordenamiento y la formación de las categorías se seguirá el siguiente lineamiento

Pedigree en lotes – Su ordenamiento será alfabético.

Puros Controlados y SA – Su ordenamiento será alfabético

Art. 15º - Jurado de Calificación – La Comisión Directiva designará con la debida antelación al Jurado, cuyos veredictos serán inapelables. También designará a sus secretarios.



Orden de juzgamiento - El juzgamiento se hará por orden del catalogo, comenzando por las hembras SA, seguido de PC y PI

Art. 16° - Premios - En forma independiente PI, PC y SA, en las categorías en lotes, se adjudicarán: Primero, Segundo, Tercero, Cuarto premio y Menciones, un Lote Gran Campeón, un Reservado Gran Campeón, Tercer Mejor Lote

Se adjudicará el mejor reproductor integrante de los lotes: Primero (Copa de Honor), Segundo y Tercer lugar dentro del PI, PC y SA.

Se disputará el mejor animal sin distinción de sexo

Art. 17° - Forrajes - Los expositores deberían llevar los alimentos y forrajes que estimen necesario. La Comisión Directiva podrá acordar con alguna empresa de plaza para el abastecimiento de los mismos. De ser así se comunicará previamente.

Art. 18° - Cuidado de los animales – El cuidado de los animales corre por cuenta de cada expositor, que está obligado a designar un cuidador para los mismos. Cada expositor, costeará los cuidados que sean necesarios, proveyéndoles de los útiles indispensables para la tarea.

Después de caído el martillo, la manutención, cuidado y limpieza de los reproductores corre por cuenta del comprador que podrá retirar los animales una vez de terminada la venta con la autorización de la firma consignataria a cargo del remate.

Art. 19° - Ventas - Todas las ventas serán en remate público, permitiéndose solamente la venta particular una vez que haya pasado el lote por la pista. En este caso, la comisión de venta se incrementará un 1 %

El propietario especificará a qué martillero de los designados por la Entidad organizadora consigna sus productos. Las instituciones organizadoras considerarán que esta consignación acuerda al rematador poder suficiente para liquidar las ventas, percibir el importe de las mismas o firmar los vales correspondientes, sin que ello implique responsabilidad para las entidades. Además el consignatario se hará cargo de los saldos deudores, si los hubieren de sus clientes.

Art. 20° - Retiro de los animales – El comprador de los productos vendidos se deberá presentar a la Oficina de Liquidaciones con la boleta de compra y previo pago de su importe más las comisiones, se le autorizará el retiro de los mismos.

(13.02.09)